

## Artículo Único.

1. Se renueva la prórroga por plazo de dos años de la delegación contenida en la Resolución de 12 de diciembre de 1983, en favor de los Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en los mismos términos y con los mismos efectos que los contemplados en la citada Resolución.

2. Los Delegados Provinciales darán cuenta a esta Dirección General de las Resoluciones que de adopten por delegación, en el plazo no superior a diez días.

3. Notificar la presente Resolución a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Sevilla, 12 de diciembre de 1990.- El Director General, Juan Sacristán Ruano.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 29 de enero de 1991, por la que se aprueba el segundo plan de obras de la zona de concentración parcelaria de Cazalilla (Jaén).*

Por Decreto de 25 de Agosto de 1978 (BOE de 23 de Septiembre) se declaró de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Cazalilla (Jaén).

Mediante Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 1 de octubre de 1986 (BOJA de 21 de octubre) fue aprobado el 1º Plan de Obras de dicha zona.

Actualmente, redactado el Proyecto de Concentración, y a fin de posibilitar el acceso a todos los lotes de reemplazo resultantes, se hace necesaria la construcción de una red de caminos secundarios por lo que, igualmente, resulta preciso dictar la presente Orden.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 137.2 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, aprobado por Decreto 402/86 de 30 de diciembre (BOJA nº 402, de 20 de enero de 1987) procede aprobar el Plan de obras por esta Consejería.

En su virtud, una vez cumplido el preceptivo trámite de información pública y a propuesta del Instituto Andaluz de Reforma Agraria,

## DISPONGO

## PRIMERO

Aprobar el 2º Plan de Obras de la Zona de Concentración Parcelaria de Cazalilla (Jaén) según la descripción de obras a efectuar que figura en el Anexo de la presente Orden.

## SEGUNDO

Se clasifican las obras como de interés general en cuanto benefician las condiciones de toda la Zona según lo dispuesto en el art. 138 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, aprobado por Decreto 402/1986, de 30 de diciembre.

## TERCERO

Las obras serán ejecutadas y sufragadas íntegramente por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria y entregadas al Ayuntamiento de Cazalilla (Jaén) una vez realizadas, según lo dispuesto en los arts. 141, 145 y 153 del Reglamento citado.

## CUARTO

Las obras a ejecutar estarán incluidas en un solo proyecto que deberá ser redactado en el plazo de tres meses y realizado en el plazo de un año a partir de la publicación de la presente Orden.

## QUINTO

Se faculta al Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria para dictar las normas y actos necesarios para el desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

## SEXTO

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de enero de 1991

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ  
Consejero de Agricultura y Pesca

## ANEJO

RED VIARIA INCLUIDA EN EL PLAN

<u>TIPO DE OBRAS</u>	<u>UNIDAD</u>
PROLONGACION CAMINO B.	600 M.
UNION CASCO URBANO Cº.G.	350 M.
PROLONGACION Cº.G.	480 M.
CAMINO G-1	1.060 M.
CAMINO D-2-2	1.480 M.
CAMINO D-3-1	1.690 M.
CAMINO D-4	820 M.
CAMINO F-2-1	1.800 M.
ASFALTADO CAMINO D	9.070 M.
CONSTRUCCION PASOS SALVACUNETAS.	250 UDS.
RAMPAS ACCESO A LOTES.	50 UDS.

*ORDEN de 6 de febrero de 1991, por la que se dispone se cumpla en sus propios términos lo sentencia núm. 2472 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 25 de junio de 1990, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3196/88, interpuesto por don Joaquín Aguilar Morales.*

Ilmos. Sres.:

Habiéndose dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía la Sentencia núm. 2472, de fecha 25 de junio de 1990, en el recurso contencioso administrativo núm. 3196/88 interpuesto por D. Joaquín Aguilar Morales, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Estimar el recurso interpuesto por D. Joaquín Aguilar Morales contra Resolución de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía de 17 de marzo de 1988, y la presunta desestimatoria del recurso de reposición, que deniegan la petición de abono de los complementos de sueldo inherentes al puesto de Jefe de la Agencia Comarcal de Extensión Agraria de Ecija, que anulamos por su disconformidad con el ordenamiento jurídico, y declaramos tiene derechos a que se le abonen los emolumentos que corresponden a tal Jefatura de primero de noviembre de 1987 y los atrasados de 1987, con los intereses legales correspondientes, sin costas. Y a su tiempo con certificación de esta Sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia.

Así, por esta nuestra sentencia, que se notificará en legal forma a las partes, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Contra esta sentencia no cabe recurso ordinario alguna Esta Consejería, a los efectos del artículo 26.3 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comu-

nidad Autónoma de Andalucía, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la precitada Sentencia.

Lo que comunico a VV.II.

Sevilla, 6 de febrero de 1991

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ  
Consejero de Agricultura y Pesca

Ilmos. Sres. Viceconsejero y Director General de Investigación y Extensión Agrarias de la Consejería de Agricultura y Pesca, Sevilla.

**RESOLUCION de 11 de diciembre de 1990, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se modifican las unidades de obras del Plan de Inversión aprobado a la SCA Llanos del Hornillo, concesionaria de un lote en la zona regable de Almonte-Marismas (Huelva). (Res. Z-74/90).**

Por Resolución de esta Presidencia de fecha 7 de septiembre de 1988, se aprobó el Plan de Inversión presentado por la Cooperativa «Llanos del Hornillo», adjudicataria del lote nº 12, del subsector II-13 de la zona Regable de Almonte-Marismas (Huelva), por un importe total, una vez actualizada con el 4% sobre la base modular, de 64.823.200 Pts., cuyo desglose por unidades de obra era el siguiente:

Cerramientos .....	2.496.000.
Preparación del suelo .....	1.268.800.
Plantación frutales .....	8.514.480.
Inst. Sist. Riego .....	17.992.000.
Inv. bajo plástico .....	27.820.000.
Nave agrícola .....	6.339.000.
Cortavientos .....	392.080.

Con fecha 5 de diciembre de 1990 la Dirección Provincial del I.A.R.A. en Huelva emite informé favorable a la solicitud de dicha entidad para modificar el destino de las cuantías desglosadas y aprobadas anteriormente.

Visto el informe favorable citado y teniendo en cuenta que no se produce modificación presupuestaria en la inversión aprobada ni en consecuencia, en la subvención concedida al amparo del Decreto 191/1985 de agosto, esta Presidencia

**RESUELVE**

1º. Modificar las unidades de obra del Plan de Inversión de interés privado a realizar por la entidad Llanos del Hornillo, dejándolo establecido en el siguiente desglose:

Cerramientos .....	2.496.000.
Preparación del suelo .....	1.268.800.
Plantación frutales .....	6.114.480.
Plantación de espárragos .....	2.400.000.
Inst. Sist. Riego .....	17.992.000.
Inv. bajo plástico .....	27.820.000.
Nave agrícola .....	6.339.840.
Cortavientos .....	392.080
<b>TOTAL INVERSIÓN .....</b>	<b>64.823.200</b>

2º. Las certificaciones de obras que se expidan por los Servicios Técnicos de la Dirección Provincial del I.A.R.A. en Huelva, se ajustarán a esta nueva distribución de la inversión.

Sevilla, 11 de diciembre de 1990.- El Presidente, Joan Corominas Masip.

**RESOLUCION de 17 de diciembre de 1990, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, aprobando la prórroga solicitada por varias Cooperativas asentadas en la zona regable de Almonte-Marismas (Huelva) (Res. Z-73/90).**

Visto el informe elaborado por el Servicio de Gestión de Tierras y Explotaciones, de acuerdo con el realizado por la Dirección Provincial de Huelva, sobre las propuestas presentadas por las cooperativas «Floporan», «La Raíz», «Llanos del Hornillo» y «Viraleña», adjudicatarias de otros tantos lotes en el Sector II de

la Zona Regable de Almonte-Marismas, en las que se solicita una prórroga de tiempo para poder finalizar plenamente los planes de inversión aprobados en su momento por Resolución. Esta Presidencia viene en

**RESOLVER:**

Conceder a las cooperativas asentadas en el Sector II de la Zona Regable de Almonte-Marismas, una prórroga de hasta un máximo de seis meses a partir de la fecha de esta Resolución, a fin de que puedan finalizar las obras pendientes ya aprobadas en los Planes de Inversión correspondientes.

Sevilla, 17 de diciembre de 1990.- El Presidente, Joan Corominas Masip.

**RESOLUCION de 11 de febrero de 1991, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se establece el uniforme de las agentes forestales. (Res. 12/91).**

Las funciones de vigilancia y guardería forestales son realizadas en el territorio tutelado por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por personal especializado de guardería integrado en la Función Pública de nuestra Comunidad. Para la realización de estas misiones, se considera conveniente y necesario el uso de un uniforme que, por un lado destaque su presencia y condición, y que por otro signifique la condición de personal de servicio de la Comunidad Autónoma Andaluza, con sus peculiaridades propias, tanto en lo que se refiere a los distintivos, como al hecho de conjugar las características del uniforme a las particularidades climáticas de nuestro territorio.

A tal fin, habiendo sido oída la Junta de Personal, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas por la legislación vigente,

**RESUELVO:**

**Artículo único:** El diseño, confección y uso del uniforme reglamentario del personal adscrito a la Guardería Forestal se atenderá a las siguientes instrucciones:

Primera: El personal integrante del Cuerpo de guardería forestal adscrito a las Direcciones Provinciales del I.A.R.A. en funciones de vigilancia y guardería forestal, se halla obligado en todos los actos de servicio al uso del uniforme regulado en la presente Resolución.

Segunda: El uniforme, que será de color verde forestal, estará compuesto por las siguientes prendas, a utilizar según la época:

**A: EPOCA DE INVIERNO**

1. Gorra.-
  - Tipo Kepis, sin que tenga el barboquejo y la botanadura metálica.
2. Cazadora.-
  - Tejido poliéster-lana.
  - Cinturilla elástica.
  - Puños elásticos.
  - Tapeta delantera para cubrir cremallera.
  - Canesú delantero.
  - Manga mixta, pegada por delante y ranglan por detrás.
  - Bolsillos con tapeta.
  - Espalda: los cortes de las mangas ranglan incluyen un fuelle.
3. Jersey.-
  - Punto Inglés.
  - Tejido: lana inglesa.
  - Cuello a la caja.
  - Acólchado en hombreras y coderas.
  - Con dos bolsillos a la altura del pecho.
4. Corbata.-
  - Color verde a juego con el uniforme.
  - Tejido poliéster - fibrana.
5. Pantalón.-
  - Recto.
  - Con fuelle delantero (pinzas).
  - Bolsillo trasero.
  - Bolsillos laterales.
  - Tejido, el mismo que el de la cazadora.
6. Camisa manga larga.-
  - Color verde claro a juego con la cazadora y pantalón.
  - Canesú en delantero y trasero.
  - Dos bolsillos con tapeta y fuelle.
  - Espalda con fuelle en el centro.
  - Tejido Villela.